

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2025-CM-MPCH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Sr. Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laimé Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Sathua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 27 de octubre de 2025, en la que se trató la documentación relacionada a la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 2 de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de la propiedad informal acceso al suelo y dotación de servicios básicos, donde se declaró de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.

Que, asimismo, la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, establece en su segunda disposición complementaria final, "los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención".

Que, estando al Informe N° 538-2025-SGDT/GDTI/MPCH, de fecha 18 de setiembre de 2025, del Arq. Cain Puelles Chavez, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, quien remite propuesta de Ordenanza Municipal que Regula los Procedimientos Administrativos para la Titulación de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en el marco de la Ley N° 30711 - Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal,

Que, considerando el Informe N° 230-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C, de fecha 23 de setiembre del 2025, del Econ. Fredy Salas Castillo, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, quien en sus conclusiones señala: "Bajo los antecedentes antes señalados, se concluye que, de acuerdo a la evaluación realizada al documento de referencia b), y demás documentos adjuntos, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, dentro del marco de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas. EN TAL SENTIDO, ESTE DESPACHO, EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA PROPUESTA DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL".

Que, se tiene el Informe N° 1350-2025-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 23 de setiembre del 2025, del Econ. Edison Toto Olivares Garcia, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, de acuerdo a los documentos que sustentan".

Que, con Informe N° 583-2025-MPCH/GDTI/SGDT/MPCH, de fecha 07 de octubre de 2025, del Arq. Gair Puelles Chávez, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, quien en las conclusiones de su informe señala: "En atención a las observaciones formuladas, la Subgerencia de Desarrollo Territorial remite el levantamiento correspondiente a cada uno de los numerales observados en la propuesta de ordenanza titulada: ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "TÍTULO DE PROPIEDAD - PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI". Dicha propuesta se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, y tiene como finalidad regular el procedimiento administrativo y el servicio exclusivo de titulación de los predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, recomendando que el proyecto de ordenanza municipal sea remitido al Despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el dictamen correspondiente y se continúe con el trámite administrativo establecido".

Que, estando a la Opinión Legal N° 659-2025-OGAJ-MPCH, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien revisando los informes técnicos que obran en el expediente administrativo (Exp. 31959), y haciendo una valoración conjunta de las normas legales que amparan la solicitud, amparándolo jurídicamente, emitiendo "OPINIÓN: POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, esta OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA que, resulta procedente la APROBACIÓN de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "TÍTULO DE PROPIEDAD - PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI", PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, y recomienda que se REMITA la propuesta de ordenanza, a la Comisión Ordinaria Permanente de Trabajo - Comisión de Infraestructura, para su dictamen correspondiente, y posterior a la emisión del dictamen correspondiente, que de ser el caso recomiende la aprobación del proyecto; se ELEVE los actuados al Concejo Municipal".

Que, el artículo 9 numeral 15 de la Ley N° 27972, precisa que es atribución del Concejo Municipal: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento".

Que, con Carta N° 0468-2025-AQUIT-GM-MPCH. el Mgt. U. Antero Quispe Tito - Gerente Municipal, remitió los actuados en referencia, al Sr. Froilan Batallanos Ibarra, Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, para fines de su estudio y dictamen.

Que, el artículo 113 del precitado Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2022-CM-MPCH-C, sobre la aprobación de dictámenes, precisa que los mismos son aprobados por mayoría y/o unanimidad de los miembros de la respectiva comisión. Quienes no suscriben el dictamen en mayoría, pueden emitirlo en minoría.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 27 de octubre de 2025, se trató los alcances de la Carta N° 024-2025-CM-MPCH y anexos, que contiene el Dictamen N° 001-2025-MPCH, suscrito por los MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, sobre propuesta de "Ordenanza Municipal que Regula los Procedimientos Administrativos para la Titulación de Predios Transferidos por COFOPRI A La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en el marco de la Ley N° 30711 - Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción de Acceso a la Propiedad Formal". En el cual, DICTAMINAN: PRIMERO: EMITIR DICTAMEN FAVORABLE por la procedencia de la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL. SEGUNDO: REMITIR al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, PARA DEBATE Y APROBACIÓN, según sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el RIC vigente".

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa

pág. 2

municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal establece: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, asimismo, el artículo 20 numeral 5 de la precitada Ley, estipula sobre las atribuciones del Alcalde, para promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, habiéndose recepcionado el sustento oral adicional del Sr. Presidente de la Comisión Ordinaria en mención, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL", QUE CONSTA DE (02) TÍTULOS; (02) CAPÍTULOS; (12) ARTÍCULOS; (09) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS; Y (05) ANEXOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el debido y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas (www.munichumbivilcas.gob.pe).

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.

cc. Gerencia Municipal.
cc. G. Desarrollo Territorial e Infraestructura.
cc. Sub G. Desarrollo Territorial.
cc. Of. G. Planeam. y Presupuesto (copia).
cc. Of. Planeam. Modern. e Inversiones (copia)
cc. Imagen Institucional (copia).
cc. Of. Tecnología de Información.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDE
Lic. Jose Alberto Flores Cruz

pág. 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDE
Lic. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 1°. - FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad regular el procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en el marco de la Ley N° 30711- Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, específicamente de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios.

Artículo 2°. - OBJETIVOS

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas. Su finalidad es contribuir a la atención de una necesidad social, beneficiando a los poseedores legítimos y debidamente acreditados, mediante la mejora de sus condiciones de vida y el adecuado ordenamiento del desarrollo urbano, con miras a su adjudicación y titulación formal.

Artículo 3°. - PRINCIPIOS APLICABLES

El procedimiento regulado por la presente Ordenanza, se rige por los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos los siguientes:

- Simplicidad.** - Los trámites establecidos por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- Celeridad.** - Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente.
- Presunción de Veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 4°. - DEFINICIONES

- Beneficiario:** Se considera beneficiario, al potencial titular del lote de una posesión informal formalizada, que no ha estado presente en el predio, durante las acciones de empadronamiento o verificación por parte de COFOPRI.
- Causa imputable al beneficiario:** Condición atribuida al beneficiario del proceso de formalización, quien, a pesar de las acciones de difusión y notificación realizada en el lote, no estuvo presente durante las actividades de empadronamiento o levantamiento de contingencias programadas por COFOPRI.
- Contingencia reiterada:** Condición resultante de la calificación individual, que se mantiene como tal pese a las visitas efectuadas en el predio. Puede generarse por causas imputables a la entidad o al beneficiario.
- Evaluación:** se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.
- Ficha:** En el marco de la presente directiva es el expediente de formalización individual
- Instrumento de transferencia:** documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a las municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su

competencia de formalización individual, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la ley N° 30711.

Artículo 5°. - ALCANCE

Las normas que contiene la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en el marco de la Ley N°30711; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.

Artículo 6°. - BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA. - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- ✓ Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA - Aprueban Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".
- ✓ Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA - Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos".
- ✓ Decreto Supremo N° 013-99-MTC - Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 020-2025-CM-MPCH, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad provincial de Chumbivilcas.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

Artículo 7°. - PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR TRANSFERENCIA

Las personas naturales o jurídicas que acrediten mediante la Copia Literal del predio correspondiente, la inscripción de transferencia de titularidad operativa de COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para que continúe con el procedimiento de formalización individual, en el marco de la Ley N° 30711.

Artículo 8°. - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

- A. Inicio del procedimiento - Solicitud.
- B. Empadronamiento y verificación.
- C. Calificación individual de los poseedores.
- D. Titulación y solicitud de inscripción registral.

Artículo 9°. - INICIO DEL PROCEDIMIENTO - SOLICITUD

El procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, conforme a lo establecido en la Ley N.º 30711, se inicia con la presentación de una solicitud por parte del administrado ante la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad. Dicha solicitud deberá estar dirigida al señor Alcalde Provincial y contener los datos personales del solicitante, incluyendo de manera obligatoria el número de teléfono de contacto. Asimismo, deberá adjuntarse la documentación y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

pág. 5



1. Solicitud Dirigida al alcalde, solicitándole la adjudicación del bien inmueble que mantiene en posesión.
2. Copia del DNI de los poseedores, legible y actualizado.
3. Copia Certificado de Matrimonio y/o declaración jurada de convivencia según corresponda
4. Copia de documento que acredite vínculo de Hijo o herederos
5. Declaración jurada de no estar en proceso judicial el inmueble materia de titulación, que no esté ubicada en zona de riesgo de aporte, arqueológico, faja marginal de inmueble, declarado como patrimonio cultural de la nación (Anexo 2)
6. Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial, (cuando el predio se encuentre dentro de su jurisdicción correspondiente).
7. Documento que acredite la posesión no menor de 5 años: Documentos de transferencia, pago por servicios de agua, luz, o cualquier prueba que acredite de manera fehaciente la posesión. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrá acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes (tracto sucesivo) y que acredite el plazo posesión.
8. Copia literal de dominio de la partida donde se encuentra inscrito el predio
9. Copia de Sucesión intestada del Cónyuge o del conviviente. En caso de fallecimiento del (los) titular (es), deberán adjuntar, el correspondiente certificado de defunción.
10. Indicación del número de constancia de pago, día de pago y monto. En caso de que la solicitud fuese presentada por apoderado, deberá presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
11. Plano de predio materia de adjudicación: Plano de ubicación - localización, plano perimétrico en coordenadas PSAD 56, y memoria descriptiva, debidamente firmado por un ingeniero civil y/o arquitecto.

En caso de que el expediente cumpla con los requisitos establecidos, en un plazo de 10 días hábiles se le notificará, mediante una carta, la fecha programada para la inspección y/o verificación ocular y empadronamiento (Según el formato del Anexo 1). En caso contrario, si se detectan observaciones o requisitos faltantes, se le enviará una eschuela de observación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para subsanar las observaciones señaladas

Artículo 10°. - EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACION

Una vez ingresada la solicitud de subsanación, la Subgerencia de Desarrollo Territorial contará con un plazo de diez (10) días hábiles para programar el empadronamiento y la verificación de poseedores, conforme al formato establecido en el Anexo 1. Esta actividad se llevará a cabo en el lugar donde se ubique el lote objeto de la solicitud, previa coordinación con el administrado y notificación formal de la fecha programada. El empadronamiento será realizado de manera presencial por el responsable de la Subgerencia de Desarrollo Territorial o por un servidor designado, debidamente autorizado mediante memorando, pudiendo efectuarse en cualquier lugar del distrito y/o centro poblado de la Provincia de Chumbivilcas.

El empadronamiento tiene por objeto determinar la persona que se encuentra en posesión del lote, (constar la construcción en el predio) la condición en la que se ejerce la posesión, identificando a sus titulares y constatando el uso del predio, recabando la documentación pertinente. El empadronamiento no genera derechos de propiedad. La verificación tiene por objeto identificar la existencia de títulos emitidos por otras entidades que realizaron saneamiento físico legal, o contratos de transferencia de propiedad, estén registrados o no, a efectos de una eventual rectificación o actualización de datos, según corresponda, para su inscripción en el Registro de Predios. El empadronamiento y la verificación son de responsabilidad de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para tal efecto se utilizará el formato de ficha de empadronamiento que forma parte del anexo de la presente ordenanza (anexo 1). Dicho documento debe ser suscrito por el poseedor y por el funcionario y/o servidor municipal.

Se debe ejercer posesión pública, pacífica y continua sobre el predio, en la que tres vecinos colindantes declarando conocer la posesión pública, pacífica y continua del posesionario, por consecuencia el empadronador llenara el (Anexo 3) con las respectivas firmas y huellas del posesionario, de los vecinos colindantes y por el funcionario y/o servidor municipal.

Sí como resultado del empadronamiento y verificación se determinará la existencia de titulares ausentes o documentación incompleta, se programará excepcionalmente, hasta 01 visita adicional, que se programará dentro de un plazo improrrogable de tres meses, contados desde la fecha de la solicitud. En el caso de conflicto de intereses entre dos o más pobladores respecto de un lote, se dejará constancia en la ficha de empadronamiento, y se

suspenderá la formalización del predio individual hasta que se defina a quién corresponde el derecho. La suspensión se efectuará mediante acto resolutorio mediante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Artículo 11° - CALIFICACION INDIVIDUAL

Realizado el empadronamiento y constatación de la posesión publica, pacífica y continua, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, procederá a efectuar la calificación individual de la documentación y/o expediente presentado con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por la presente Ordenanza Municipal, o en su defecto se le notificará con una eschela de observación, en caso que el expediente ingresado no cumple con los requisitos según la calificación individual, podrá el administrado subsanar en un tiempo de 15 días hábiles.

Realizada la calificación individual de los poseedores, la Subgerencia de Desarrollo Territorial publicará el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados por un periodo de 5 días calendarios (según el anexo 4) en la Municipalidad provincial de Chumbivilcas: en un lugar público de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en la Subgerencia de Desarrollo Territorial, asimismo en el Periódico Mural de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en la página institucional de la Municipalidad (<https://www.munichumbivilcas.gob.pe>) y Redes Sociales de la Municipalidad. El anexo 4 debe ser suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por el Subgerente de Desarrollo Territorial y especialista legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

La publicidad del procedimiento administrativo tiene como finalidad garantizar que terceras personas que pudieran verse afectadas por dicho procedimiento puedan ejercer sus derechos y contar con la oportunidad de hacer valer su derecho a la defensa. Luego del empadronamiento y la verificación correspondiente, la publicación se realizará por un periodo de quince (15) días calendario.

Dentro de los plazos establecidos y una vez realizada la publicación correspondiente, cualquier ciudadano que tenga interés en el predio objeto del presente procedimiento podrá presentar su oposición. Dicha oposición suspenderá el procedimiento, el cual será resuelto mediante acto administrativo emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. La oposición deberá ser presentada a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial. Una vez ingresada, la Gerencia correspondiente contará con un plazo de quince (15) días hábiles para proyectar la resolución que dé respuesta al procedimiento por oposición.

En caso de ser declarado como FUNDADA, se procederá a notificar a opositor y beneficiario con la finalidad de llegar a un acuerdo por ambas partes mediante un centro de conciliación.

El acuerdo de ambas partes emitida por el centro de conciliación se anexará como un nuevo expediente de titulación y volverá a ingresar todos los requisitos establecidos en el Art 11° de la presente Ordenanza Municipal. En caso de no llegar a un acuerdo se procederá archivar los expedientes.

Artículo 12° - TITULACION

Es el acto administrativo por el cual se reconoce la posesión sobre un determinado lote de terreno; este acto administrativo sólo podrá ser emitido cuando la petición administrativa cuente con una resolución administrativa favorable y una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, sin ser impugnada quedado administrativamente firme y consentida.

Se remitirá todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que esta derive al especialista legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y/o Oficina General de Asesoría Jurica de la MPCH, quien emitirá un informe legal, evaluando los documentos y verificando si los beneficiarios se encuentran dentro de lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711 - Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, si la adjudicación es procedente la Oficina General de Asesoría Jurica informará al despacho de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura sobre la procedencia del procedimiento y esta emitirá la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura donde adjudique el predio al administrado solicitante.

El Título de Propiedad será suscrito por el alcalde y deberá de consignarse: el número de expediente administrativo, informe técnico, informe legal y resolución Gerencial: los datos técnicos del lote y los datos del posesionario según el Anexo 05.

Los predios adjudicados por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas no pueden ser transferidos por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Predios. Para dicho efecto, la condición que impide la transferencia del predio es consignada en una cláusula del título de propiedad, y debe ser

inscrita por el Registrador como carga en la partida registral correspondiente. La inscripción de dicha carga impositiva que se puedan inscribir la transferencia del predio en el plazo antes citado.

La prohibición de la transferencia de los predios está sujeto al Artículo 7º y 8º del Decreto Supremo N° 002-2019-VIVIENDA.

TITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: En lo no previsto por la presente ordenanza será aplicable la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo No 005-2019-VIVIENDA-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley No 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, Ley No 28687-Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y demás normas conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonio llevar un registro actualizado de las adjudicaciones de los bienes inmuebles a los beneficiarios.

TERCERO: Prohibición de la Adjudicación: No se realizará la Titulación de Predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en el marco de la Ley N° 30711 a aquellos predios que no se encuentren contemplados en lo establecido por la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.

CUARTO: DEROGAR toda norma municipal que contravengan o se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

SEXTO: DISPONER al área de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cumpla en efectuar adicionalmente una amplia difusión y publicidad de los alcances de la presente Ordenanza Municipal, a través de los diferentes medios de comunicación masiva, plataformas digitales, redes sociales y similares; del mismo modo, en los lugares visibles visible de cada una de las dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

ANEXO N° 1 FICHA DE EMPADRONAMIENTO O VERIFICACIÓN

EXPEDIENTE N°:...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS				FECHA:			
1 NOMBRE DEL CENTRO POBLADO:							
ETAPA/SECTOR:				COD. PREDIO:			
DEPARTAMENTO:							
PROVINCIA:				DISTRITO:			
2 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
MANZANA:		LOTE:		PERÍMETRO:		ÁREA:	
DIRECCIÓN:							
PERSONA NATURAL							
3 DATOS DEL TITULAR 1							
APELLIDOS:				ESTADO CIVIL:		S C	
NOMBRES:						V D	
TIPO DE DOC.		DNI	PN	CE	N° DE DOC.		
FECHA NAC.		LUGAR DE NAC.:			PROV. y DEP.:		
4 DATOS DEL TITULAR 2							
APELLIDOS:				ESTADO CIVIL:		S C	
NOMBRES:						V D	
TIPO DE DOC.		DNI	PN	CE	N° DE DOC.		
FECHA NAC.		LUGAR DE NAC.:			PROV. y DEP.:		
5 DATOS DEL TITULAR 3							
APELLIDOS:				ESTADO CIVIL:		S C	
NOMBRES:						V D	
TIPO DE DOC.		DNI	PN	CE	N° DE DOC.		
FECHA NAC.		LUGAR DE NAC.:			PROV. y DEP.:		
6 INFORMACION DE DISCAPACIDAD DE TITULARES							
				SI	NO		
IDENTIFICAR A LOS TITULARES DISCAPACITADOS:							
PERSONA JURIDICA:							
7 DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA:							
RUC:				FICHA-RPJ			
REPRESENTANTE						DNI REPRESENT:	
:							

8 FECHA DE TOMA POSESION DEL LOTE/SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO		
9 COPIA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL EMPADRONAMIENTO Y/O VERIFICACIÓN		
1. Solicitud Dirigida al alcalde, solicitándole la adjudicación del bien inmueble que mantiene en posesión.	7. Documento que acredite la posesión menor de 5 años: Documentos de transferencia, pago por servicios de agua, luz, o cualquier prueba que acredite de manera fehaciente la posesión. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrá acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes (tracto sucesivo) y que acredite el plazo posesión.	
2. Copia del DNI de los poseedores, legible y actualizado.	8. Copia literal de dominio de la partida donde se encuentra inscrito el predio	
3. Copia Certificado de Matrimonio y/o declaración jurada de convivencia según corresponda.	9. Copia de Sucesión intestada del Cónyuge o del conviviente. En caso de fallecimiento del (los) titular (es), deberán adjuntar, el correspondiente certificado de defunción	
4. Copia de documento que acredite vinculo de Hijo o herederos	10. Indicación del número de constancia de pago, día de pago y monto. En caso de que la solicitud fuese presentada por apoderado, deberá presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)	
5. Declaración jurada de no estar en proceso judicial el inmueble materia de titulación, que no esté ubicado en zona de riesgo de aporte, arqueológico, faja marginal de inmueble, declarado como patrimonio cultural de la nación (Anexo 2)	11. Plano de predio materia de adjudicación: Plano de ubicación - localización, plano perimétrico en coordenadas PSAD 56, y memoria descriptiva, debidamente firmado por un ingeniero civil y/o arquitecto.	
6. Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial, (cuando el predio se encuentre dentro de su jurisdicción correspondiente).	Nota: es obligatorio que todos los documentos presentados sean legalizados ante el notario publico.	
NOTA:		
10 DECLARACIÓN JURADA DEL EMPADRONAMIENTO/VERIFICADO:		SI NO
10.1 ESTAR CONFORME CON EL ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS ASIGNADAS AL PREDIO.		
10.2 ASUMIR LA RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS RESPECTO A LA DISCREPANCIA ENTRE EL ÁREA ASIGNADA AL PREDIO Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.		
10.3 QUE LAS COPIAS ENTREGADAS A LA MPCH, SON FIELES A LAS ORIGINALES QUE OBRAN EN SU PODER Y CORRESPONDEN AL PREDIO.		
10.4 EJERCER POSESIÓN DIRECTA, CONTINUA, PACÍFICA Y PUBLICA DEL LOTE.		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

10.5 TENER CONOCIMIENTO DE LITIGIO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE AFECTE LA TITULARIDAD SOBRE EL PREDIO.

10.6 TENER O HABER TENIDO OTRA PROPIEDAD.

11 DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD:

LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SE PRESUMEN CIERTOS EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 1.7 DEL ART. IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY 27444 ESTANDO LA MPCH FACULTADA A EFECTUAR VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN POSTERIOR EN EL SUPUESTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA RESULTEN FALSOS, SE INICIARAN LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

OBSERVACIONES:



TITULAR 1

TITULAR 2

TITULAR 3

EMPADRONADOR/VERIFICADOR (NOMBRES Y FIRMA)



pág. 11



ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo, , identificado con DNI N° con domicilio en distrito de Provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, siendo propietario del Lote Manzana del Centro Poblado de distrito de Provincia Chumbivilcas, departamento de Cusco, declaro bajo juramento y en honor de la verdad:

1. Soy poseionario y conductor del predio con las siguientes linderos y medidas perimétricas:

a. **Linderos y Dimensiones:**

Por el Frente:

Por la Derecha:

Por la Izquierda:

Por el Fondo:

b. **Perímetro:**ml

c. **Área:**m²

2. Que, sobre el Lote N° de la Manzana del Centro Poblado de distrito de Provincia Chumbivilcas, departamento de Cusco, NO EXISTE NINGUN PROCESO JUDICIAL, donde se cuestione la posesión o propiedad de dicho inmueble asimismo, no se encuentra ubicado en Zona de riesgo, de aporte arqueológico, ni faja marginal.

3. Que, el inmueble lo adquirí de en mérito al

4. Que, la copia literal adjunta para este proceso administrativo señala que el predio se encuentra inscrito en la partida electrónica N° , la misma que tiene como titular a

En caso de resultar falsa la información que proporciono y está contenida en el presente documento, me sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal que regula el delito de falsa declaración en el procedimiento administrativo: en caso de que se compruebe que la presente declaración contenga información falsa; declaraciones que están sujetas al control administrativo posterior que disponga la Municipalidad Provincial Chumbivilcas, conforme a lo establecido en el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

..... de de 20.....

Nombres y Apellidos
DNI N.º
(TITULAR 1)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

ANEXO N° 3

POSESIÓN PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTÍNUA

En el distrito de provincia de Chumbivilcas y departamento de CUSCO, los vecinos colindantes de la Manzana..... Lote..... del Centro poblado..... del distrito deprovincia de Chumbivilcas y departamento de CUSCO.

LOS VECINOS COLINDANTES:

Colindante por la derecha:

Sr. DNI N° posesiona desde:.....

Colindante por la izquierda:

Sr. DNI N° posesiona desde:.....

Colindante por el fondo:

Sr. DNI N° posesiona desde:.....

DECLARAN

CONOCER

QUE

LOS

SEÑORES:.....

EJERCE POSESIÓN PUBLICA PACÍFICA Y CONTINUA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA MANZANALOTE..... DEL CENTRO POBLADO..... DEL DISTRITO DEPROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Declaramos que los datos consignados en el presente, lo realizamos con carácter de DECLARACIÓN JURADA; en conformidad con el Art. 34° Número 3 del TUO de la LEY N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, firmando al pie.

Colindante por la derecha:

SR..... firma

DNI.....

Colindante por la izquierda:

SR..... firma

DNI.....

Colindante por el fondo:

SR..... firma

DNI.....

Empadronador de la MPCH:

SR..... firma

DNI.....

pág. 13





ANEXO 4

**PADRÓN DE PUBLICACIÓN DE POSEEDORES APTOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

REGION: CUSCO	DEPARTAMENTO: CUSCO	PROVINCIA: CHUMBIVILCAS	DISTRITO: SANTO TOMAS
---------------	---------------------	-------------------------	-----------------------

UBICACIÓN DEL PREDIO:

CENTRO POBLADO: Mz: Lt: del DISTRITO: PROVINCIA de CHUMBIVILCAS

COD.PREDIO	MZ	LT	APELLIDO PATERNO NOMBRE(S)	APELLIDO MATERNO	DOCUMENTOS	EST.CIVI L	SITUACIO N	CONDICION	DERECHO	CLASE	No DE REG. TRAMITE AD

NUMERO DE REGISTRO:

El presente padrón se publica conforme a los artículo 13° del "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL" aprobado mediante Ordenanza Municipal N°020-2025-CM-MPCH, que establece: La Subgerencia de Desarrollo Territorial publicará el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados por un periodo de 5 días calendarios en el local de Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

En un plazo de cinco (5) días calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

- Solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- Impugnar la calificación de un poseedor, presentando pruebas que acrediten su mejor derecho a que demuestran que el poseedor calificado no cumple los requisitos para dicha calificación
 - ✓ En este caso, la calificación del poseedor pasara a ser tratado como una contingencia y se iniciara el procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.
 - ✓ La solitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ANEXO N° 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

DISTRITO:

.....

TITULO DE PROPIEDAD

PARTIDA N°:

.....

**LEY N° 30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA
LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL PARA EL
OTORGAMIENTO DEL PRESENTE TITULO.**



La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**, debidamente representada por el alcalde provincial con DNI n° , en aplicación de las disposiciones del inciso 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, y Ordenanza Municipal , y visto el Expediente....., informe técnico....., informe legal....., y Resolución Gerencial.....se otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD a favor de:....., DNI: , Soltero (a)

PRIMERO

En virtud a la Ley° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", mediante el cual las Municipalidades Provinciales asumen de manera exclusiva y excluyendo la formalización de la propiedad informal, y de acuerdo lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711 "Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal" para otorgamiento del presente título.

SEGUNDO

Es materia del presente Título, el:

LOTE: de la MANZANA:

Ubicado en el(la) CENTRO POBLADO: , del Distrito de , Provincia de Chumbivilcas, del Departamento de Cusco, inscrito en la Partida Electrónica: del Registro de Predios. Con un área de: m2, y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el Frente: ml, con

Entrando por la Derecha: ml, con.....

Entrando por la Izquierda: ml, con.....

Por el Fondo: ml, con.....

Perímetro:ml.

El antecedente del dominio corre inscrito en la Partida Registral:

TERCERO

A través, del presente Título de Propiedad se adjudica el lote del terreno descrito en la cláusula anterior a favor de EL(LA)(LOS) TITULAR (ES), quién(es) ha(n) acreditado reunir los requisitos legales establecidos en el TUPA de la MPCH y según al Ordenanza municipal "QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL" para Emisión de Títulos de Propiedad de Posesiones Informales de la Provincia de Chumbivilcas;

La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación:

Titular (es)	% de Derechos y Acciones	Clase de Bien

CUARTO

La presente transferencia se efectuó ad-corporis, por lo que comprendió todo lo que de hecho o derecho corresponde al lote de terreno materia de la transferencia e incluye usos, costumbres, entradas y salidas, que le corresponden a este último, sin reserva ni limitación alguna, salvo las que existieran en la partida matriz.

QUINTO

Para efectos de la presente eficacia y validez al Título / Contrato descrito en la Cláusula Segunda, se extiende el presente Título de Propiedad el cual constituye, merito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

SEXTO

A fin de otorgar eficacia y validez al Título / Contrato descrito en la Cláusula Segunda, se extiende el presente Título de Propiedad el cual constituye, merito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Santo Tomás, de del 202.....

ALCALDE PROVINCIAL

TITULAR 1

TITULAR 2

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PREDIOS

CÓDIGO DE PREDIO: